constants de los subdites espenti

Degundar sección



Numero 1,058.

No habiendo-sastif-cho la deudo.

advantage subject of manyable pertag

de esta Agencia altuado en Mollon

use dos encores partes del tipo

distribution is subside





SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Codisso Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Isl is 3 ileares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusibre otra cosa, se en ender eena la promilización el día en que termine la inserción de la leventa chara en la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Recites ordenes de 3 de Abril v de 3 v 21 de Octubro de 1 3 5 L.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la secretario de la conservación de la nejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conserumeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año,

No se publicarán en este periódico ningún edictoó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gebernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se terviran sin previo pago de su importe. Bull of of

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones.

A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. OSO

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . Fuera, por razón de franqueo, trimostre 18 » De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100, Of AO

# BARTE OFICIAL COLL

#### ake 'eseuphilor andiosxilalide PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS recdor hippitecation on su caso.

s. M. at Rey Don Alfonso XIII (4. 1), S.M. la Reina Dona Victiria Eugenia y Sus Altezas Reales of Principe de Asturias é Infantes continuen sin noveded en su im-BI 419 Altred Terror Trases burns portante saludimingmus and a

De igual beneficio disfruian las temás personas de la Augusta Real Pamilialer es eluemebinges oup s

(Gaceta, num. 226 de 15 Agosto.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### EXPOSICION L OPRILITIO

Señor: Las opcsiciones que se acabin de verificar para la provision de cinco plazas vacintes de Inspectores provinciales de Sanidad fueron convocadas en Mayo del año pasado. En vieta de no haberse inscrito más que 11 opositores yellargo tiempo transcurrido sin poderse verificar las oposiciones por la epidemia pasada de gripe, en el mes de Mayo del corriente año se abrid de nuevo el plazo de inscripción, aumentando el número de opositores hasta 21. De ellos, solo 7 han verificado las oposiciones, y todos han sido suspendidos en el primer ejercicio. Esto, unido à la experiencia sacada de las anteriores oposiciones, demuestra bien claramente que el articulo 48 de la Instrucción general de Sanidad, que regula la provisión de las plazas di laspectores provinciales, no se adapta à las necesidades de la realidad.

En primer lugar exige ocho años de ejercicio profesional para tomar parte en dichas oposiciones, y esta limitación, que parecia tener por objeto el que dichos funcionarios tuvieran una práctica profesional apropiada para el ejercicio de su lunción, constituye un obstáculo de Mazo. gran consideración para que los inprácticos tomen parte en ella, ya que después de ocho años de espe-Cializar su actividad en una de las orientación de los conocimientos y la la la

HOU EFFICIATION TRIVERS CON los beneficios sociales y cconómicos conseguidos, hacen que raramente lo mejor preparados quieran cambiar de rumbo.

Por otra parte, la escasa dotación de estos funcionarios ofrecia un porvenir poco halagu-ño, y aunque, afortunadamente, esta retribución ha sido mejorada en virtud de la adaptación de la ley de funcionarios al personal f:cultativo, y todavia mejorará más cuando, en una nueva ley de Presupuestos, se concedan las plantillas definitivas, no llega á constituir una remuneración adecuada para una personal con ocho años de ejercicio.

La experiencia ha demostrado igualmente la conveniencia de retorzar los conocimientos e los Inspectores en el diagnóstico clínico de las infecciones y la necesidad de limitar el número de jueces que han de constituir el Tribunal.

A fin de subsanar estos defectos el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto pob be elimputi us ingeri

Madrid 6 de Agos o de 1919 -Se nor. - A L. R P. de V. M., Manuel de Burgos y Muzo.

# REAL DECRETO

Di acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la .. Gobernación, obanyan en militare

Vengo en decretar lo siguiente; Se modifica el articulo 48 de la Instrucción general de Sinidad en la siguiente forma: 002 50 4 800

Art. 48. Los Inspectores provinciales serán nombrados mediente oposición pública di ecta, á in cual no serán admitidos sino los Doctoren en Medicina y Cirugia.

El programa de las oposiciones será redactado por la Inspección general de Sanidad, y abspeará la prueba de todos los conocimientos teóricos y prácticos de su facultad qu' atanen al Ministerio del cargo Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal formado por un Consejero del Real de Sani. dad, un Académico de la Real de Medicina y dos Inspectores provinciales, presidido por el Inspector general de Sanidad.

Dado en Palacio á seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve. ALFONSO -E Ministro de la Gobernación, Manuel de Burgos y

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agos to)

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 30 de Junio, en la que se dispone que se prohiba la importación de pieles procedentes de Francia, Bélgica, Holanda, Italia, Alemania y Austria, y habiéndose suscitado algunas reclamaciones por industriales que habian adquirido pieles en paises considerados todavia indemnes, pero que para llegar á España tenian que atravesar territorio de las naciones en que existe la gloso-

Considerando que por el hecho de viajar en territorio donde existe declarada la enfermedad, las pieles unicamente podrian alcanzar la categoria de virue as ó 1. propagadoras de la glosopeda, midiante el polvo, detritus, etc., que tomasen en el vagón y al ser transporta-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las pieles secas que se presenten à la importación, procedentes de plises en que no exista dicha enfermedad, y que únicamente hayan efectuado trasbordo en puerto o frontera donde reine la glosopeda, pero tan solo para efectuar el transito, sin c user estancia en la misma, se permita su importación en España, siempre que se efectue la desinfección de las mismas en la Aduana española con zotal, germol, creccalina o productos similares, al 5 por 100, y bajo la vigilancia del Inspector de Higiere y Sanidad pocuarias de la frontera.

De Real orden lo digo à V. I. pera su conocimiento y efectos correspondientes. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid a de Agosto, de 1919. - Calderón. - Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes a complete about Dans and

(«Gaceta» núm. 123 de 11 Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

En cumplimiento de la prevenido Subsecretario, Martinez Ruiz. en la Real orden de esta fecha, esta Subsceretaria ha dispursto que se anuncie para su previsión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras vacantes de Lengua y Literatura castella de los Institutos generales y técnicos de Gijón y Soria, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposi-

WEDIETS JEIE OF STED OF STATES ciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el articu o 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de l'astitutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.º Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los articulos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos deigual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

4. Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con premio extraordinario, comprendidos en la Real orden de 13 de Mayo de 1919.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a! Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable termino de des meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo tembién acreditar los méritos y servicios à que se refiere el articulo 7.º del Regiamento de 8 de Abrit de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregedo, dentro del plezo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Ei dia que los opositores deban. presentarse al Tribunal, para dar comienzo à los ejercicios, entregarau al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos à tomar parte en las oposicio-

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cuel se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1919.-El

## en las pristorras mellas de esta MINISTERIO DE ESTADO

### and saliged methody lenous in (08 or Subsecretaria

prajeridos los provedendes de la les ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Haba. na participa à este Ministerio el fa...

llecimiento de los súbditos españo-

Gumersiado Alleguero, de Suey diez y ocho años, sottero, pasajero del vapor Barcelona.

José Rodriguez González, natural de Astre (Orense), de treinta y un años, casado, hijo de Francisco y de Isabel; y

Rafael Martinez Gil, de cincuenta y un años, pasajeros estos dos últimos del vapor Alfonso XII.

Madrid 8 de Julio de 1919.-El Subsecretario, E de Palacios.

## Segunda sección.

#### is 98 reno wite by leveral be on asl GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.649.

carbatha raspona<del>mbilida</del>, do conser-

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.604.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minerc.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon Martinez, vecino de esta. ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 30 de Julio último, solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada Antoñita, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Hacienda de D. Liberato, cerca de D.ª Antonia Calin Conesa y Cerca de Madrid, en la diputación del Plan, Los Dolores; lindando por N. en parte camino de los Jabatos; E. en parte con la carretera de Murcia y terreno de la Hacienda de Minas y Cañadas; S. en parte camino viejo de la Aljorra, y O: carretera del mismo nombre; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de 1'50 metros de profundidad y un metro de diámetro, á 20 metros de distancia del eje mayol de una Noria situada al Sur; desde dicho punto de partida se medirán al Norte magnético 550 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª à 3.ª S. 600; 3 ª à 4 ª E 400; 4. a 5. S 300; 5. a 6. O 600; 6. a á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª O. 100; 8.ª á 9.ª N. 200; 9.ª a 10.ª O. 100; 10 ª a 11. N. 500; 11. á 12. E. 100; 12. á 13 ° N. 100, y 13. ° á 1. ° E. 100 metros. Comprende esta designación 43 pertenencias á que han sido reducidas las solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al arti culo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Agosto de 1919 - José Carbonell.

#### Cuarta seccion.

Número 1.677.

# CAPITANIA GENERAL DE LA 1.º REIIÓN

## E.M.

Debiendo proveerse por concurso, de 10 de Abril de 1902 (C. L. número 80) à la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defectos de estos guardias de 1.ª de la misma situación. a cirajemila else alanici

El nombrado disfrutará de una gratificación anua! de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que sea posible, asistencia por Médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto á la ordenanza y al Código de Justicia militer paru lo cual formalizarà un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dosen dos, quedando por lo tanto filiado.

Los aspirantes lo solicitaran por medio de instancia al Excmo. senor Capitan General de la 1.ª región por conducto del Gobernador militar de dichas prisiques, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto á donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminarà el dia 15 de Septiembre próximo.

Madrid 13 de Agosto de 1919.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazan.

#### Número 1.645

#### Requisitoria.

Ripoll Paradogi Vicente, cabo de mar que fué en el «Almirante Oquendo», domiciliado últimamen te al parecer en Cartagena, compa recerá en el término de un mes ante el Juzgado de marina de Avilés para declarar en expediente que se instruye para acreditar servicios en la campaña de Cuba, prestados por el hoy Contramaestre de puerto Juan Garcia Montero.

Avilés 5 de Agosto de 1919.—Joaquin de Aguia.

## Quinta sección.

Número 1.657.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozane Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Sala Pérez, (padre), por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha del dia de hoy la siguiente

#### L'rovidencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Sala Pérez, (padre), su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el dia 2 de Septiembre à las diez de la mañana, en el local de la Agencia situada en Garcia Alonso número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capit dización. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de la villa de Abauilla, «Gaceta de Madrid» y una plaza de Subliavero, existente en el Boletin Osicial de la provinen las prisiones militares de esta cia, según dispone el artículo 94 de Corte, con arreglo à la Real orden la instrucción de 26 de Abril de

> Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción,

1.° Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Antonio Sala Pérez, (padre).

En el término de Abanilla, partido de Leña, cuatro celemines de tierra secano á viña, equivalentes á 22 áreas, 35 ceulláreas y 96 decimetros cuadrados; que linda S. Lucas Salar; M. Herederos de Albert; P. camino, y N. Hermenegildo Verdú. Capitelizaua en diez pesetas; valor de subasta.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera lición, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se care ciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presi dencia el 5 por 100 del tipo de su basta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro pú blico; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Fortuna 4 de agosto 1919.—El

Agente ejecutivo, Francisco Lozano Nora .--- Al propio tiempo que sirve el presente edicto de subasta de fincas ó sea de anuncio para ella lo es también de notificación al deudor D. Antonio Sula Perez, (padre), io es también de notificación al expre sado contribuyente y de paso se le requiere para que si dan lugar á la enajenación de la finca en la subasta comparezcan en la Notaria de Don Rafael Payá y Pérez, el dia 5 del mes de Septiembre y hora de las doce de la mañana para el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta; apercibiéndoles que de no comparecer el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre, sin mas aviso ui notificación.

En Fortuna á 4 de Agosto de 1919. - El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

and the commence of the commence of

Número 1.658.

Anuncio de subasta.

Don Antonio Valverde Menárguez, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 6.ª de la provin-

Hago saber: Que en el expedien. te de apremio individual que instruyo contra D.º Barbara Pérez Lorente, por débitos de contribución urbans, he dictado con fecha del dia de hoy, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo sastifecho la deudora D.ª Barbara Pérez Lorente, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el dia 2 de Septiem. bre próximo á las diez, en el local de esta Agencia situado en Molina de Segura, calle de Cánovas del Castillo núm. 124 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia à la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso. y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del Pueblo de las Torres de Cotillas y Boletin Osicial, según dispone el articulo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

CARDI DED

ogral le Y

Mer elercicic

perioncia

oposiciones

Fucción K

G EL FIDDAT

lispectores.

BURGIN H 125

BUU DESSIYU.

la suu sinam

D. Barbara Pérez Lorente.

Una casa situada en las Torres de Cotillas, paraje denominado La Condomina, compuesta de dos cuerpos, cuadra y cubierta de tejado; que linda por la derecha casa de Domingo Bravo Bermúdez; izquierda y espalda la de agustin Pérez Almaide, y frente su siluación; mide de fachada ocho metros cuarenta cen timetros, y la misma cabida de fondo, y el descubierto mide once metros. Ha sido capitalizada con el trozo que se describe à continuación, en cuatrocientas cincuenta pesetas. En el mismo término y paraje que la casa anterior, pues está edificada en el, un trozo de tierra secano; que linda Mediodía Isabel Bermúdez Pérez; Levante la Isabel y Catalina Bermúdez Pérez; Poniente Josefa Bermúdez Pérez, y Norte la casa antes descrita; de cabida un celemin. Las fincas descritas carecen de titulo de dominio inscrito, cuyo de-The philipage fecto habrá de suplirse por los muchos que es-450 tablece el Titulo XIV de la ley Hipotecaria. .

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada. verificandose en un sólo acto dos li citaciones. Herminograpy and ab nomenanto

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dara por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.º parte del pri-

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecuria abaconi oui ; domail

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación : ann rama acqueivitan anti ac o

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y los , resi en la moin seul.

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

Molina de Segura 4 de Agosto de 1919.-El Agente ejecutivo, Antonio Valverde: 1881 ab 8 . min Bauk

te research as hell a research

Numero 2.774.

Causa min. 12 de 1837, so: a le marchie of the constitution of the

Provincia de Murcia. - Zona 2.ª -Ciudad de Cartagena, - Contribución urbana — Tercer trimesire 1918.

Den Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de ia expresada zona.

Hage saber: Que en el expediente queinstruye por débitos de la conribución, trimestre y pueblo arriba encuentran compiendidos los deudores que á conunuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente il mente di

#### Mu Krovidencia: olubeli

De conformidad con lo dispuesto 311 el art. 66 de la Instrucción de 26 re Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y lecargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à in de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificario se procederá llimediatamente al embargo de todos sus bienes, senalar do al efecto las fincas que han de ser objetode elecución y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Hegistrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyente v cuotas que adeudan

LA UNION

Dolores Martinez, 5'62 pesetas.

Juan Martinez, 1989. Juan Molero, 2'10. Matilde Balanza, 2'52.

MADRID

Aifonso Prieto, 1'58 pesetas. Caridad Prieto Gómez, 7'87. La misma, 2'49. La misma, 13'64.

La UNION

María Pérez, 2'57 pesetas. Fidel Pardo, 2'94. The Burney Tolke Ramon Ros, 3.09.

HO V MURCIA DO CONTROL OF

as dominimed obstantion as

José Rubic, 1'57 pesetas.

olas PACHECOs esticated y

Francisco Vives, 1'89 pesetas.

LA UNION

Emeterio Martinez, 5'25 pesetas. Y para que tenga lugar la notificación de 103 contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boietin Incial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918. El Agente, Angel Antelo.

Número 2.348.

Edleen.

travincia de Marcia.—Zona 8.ª Termino municipal de Murcia diputaciones.—Contribucion rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona, coccessoro nom l'entire

Hago saber: Que en el expeciente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los Jeudores que a continuación se relacionan, quieneo a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona a guna que los represente en esta localidad, por lo que exponge el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

#### L'acordolous T

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la lustrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y racargo del 10 por 100 sobre el im. porte total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relacion acounteres of Blank at about

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndo!cs que de no verificario se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de e ecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación proyentiva de embargo.

Numbres y apetitos de los contribuyentes y cuotas que adeular

NONDUERMAS

Tomás López, 7'64 pesetas. Tomás López Sánchez, 6'21, Salvador Ramón, 1'90. Ramón Garcia, 1'90. Sarafin Martinez, 6'62. Viuda de Juan Vigueras, 2'26. Sebastián Vigueras, 2'26. Salvador Sandoval, 3'08.

Viuda de Pedro Párraga, 3'86. Pedro Conesa, 1'78. Pedro Martinez, 3'73. Viuda de Francisco Ortuno, 5'45. Luis Ortiz, 2'37. Manuel Gines, 2'49. Lorenzo Bastida, 7'40. Viuda de Salvador Hidalgo, 4'80.

PUEBLA DE SOTO

Alejandro Ortiz, 2'96 pesetas. Anurés Cuello, 3'85. Antonio Ibáñez, 1'66. Antonio Orones, 2'37. Antonio Manzano, 11'84. Blas López, 7'69. Cristóbal Giménez, 2'37. Diego Marin, 1'90. Encarnación Martinez, 2'78. Espiritusanto Manzano, 7'99.

Y para que te ga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de moril de 1900, es publicarà en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.-El Agente, Vicente Más.

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Muicia - Jona 10.ª Término municipal de Murcia.-Contribucion rusticu. - Cuarto trimestre de 1918

Don Patricio López Oriega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se enquentran comprendidos los deudores que a continuación se rencionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril do 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relacion,

Notifiquese à los contribuyentes | esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante l elplazo de 24 horas; advirtiéndoles l que de no verificarlo se procederá D. Pedro Romero Garcia. inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto i las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunce mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de ombargo

Nombres y apellidos de los concribuyentes y cuotas que adaudan

ORRAALI Augist

Antonio Muñoz, 7'10 pesetas. Antonio Pérez, 8'28. Antonio Sánchez, 4'15. Francisco Párraga, 6'45. José Gercia, 2'67. José Martinez, 5'16. José Antonic Cuadrado, 12'45. Juan Giménez, 2'73. Jaime del Norte, 5'34. Pedro Martinez, 3'26. Pedro Alarcon, 5'39. Salvador Navarro, 3'26.

ZENETA

this at an obsummable of a Sixtua Antonio García, 8.58 pesetas. Antonio Robles, 4'78. Blas Garcia, 3'91. Sand a sobnest when José Murcia, 1178. Observe av secondard Maria Isidra, 8'28. Miguel Bastida, 2'37. 10 1000 Principal Manuel González, 14'78. Ramón Hernández, 8188 dos alvidos

Y para que tenga !ugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin o sicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

> or por Secretaria.so practi-Sexta seccion.

Número 1.648.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA ingresso de mozas en as sagua incl

tar de Lorda el dia L'adel proximo Extracto de sesiones en Julio antepróximo de gastos de la consinier

Supletoria del día 3.

Preside el Sr. A'calde D. Pedro Romero García.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Is even sappearation at thicesa Acordose: Dune tope of olent dich sib

Que se realicen por Secretaria los servicios que afecten a este Municipio, ordenados en la "Gaceta" y Boletines de la pusada semana.

La distribución de fondos para Julio actual, con arreglo al presupuesto del corriente ano cconómico de la que autorizará dos ediciones el Sr. Alcalde publicando una en el Boletin Oficial y surtiendo la otra efectos en Centabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Junio antepróximo, del que un ejemplar se publicará en dicho Boletin, y el otro será fijado à la entrada de la Casa Consistoririal, como disponen los artículos 109 de la ley Municipal, 25 del Real decreto de 15 Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 Agosto 1916

Librar de la consignación presupuesta en el vigente, capitulo 1.º articulo 2.º las 40 pesetas liquidas, que importan los gastos suplidos al Secretario por material de oficinas, incluidas 16 al impresor de Totana D. Fernando Navarro por modelación de Subsistencias para las actuales cosechas, ajustada á la Real orden de 16 de Junio pasado. ploradores de España que se bullan

Supletorial del 10,1180 lenna de

Presidencia del senor Alcalde Leida el acta anterior, fué apro-

pada. Se acordó:

Que por Secretaria se cumplimenten los servicios alusivos á este Municipio prevenidos en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Desestimar por improcedente y extralegar à los tramites en que se encuentra el expediente, el escrito presentado el vecino Francisco López, dirigido al Ayuntamiento en 5 del actual, pidiendo se abtenga de ejecutar el acuerdo de 27 de Junio ante próximo, que le fué notificado referente al edicfiio que construyo en Agosto de 1918 en el camino público de los pavos partido de Espuna de este término en cuyo escrito consigne inverosimiles y nuevos hechos imaginados, en abierta contradicción con los antes ingenuamente confecados y que estos son

ciertos y positivos, acordándoseque se esté à lo determinado en la citada sesión de 27 del pasado Junio y que se le notifique la presente, advirtiendo al López Peña que, habiéndose ya juzgado y resuelto por la Corporacion el asunto, no se le admitirá acerca del mismo, otro l bre transsaute de Aguilas Juana escrito alguno que no sea ejercitar Mellado. en la via gubernativa los recursos que quepan, en la forma que disponen los articulos 171 de la ley Municipal y el 10 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

## Supletoria del 17.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero Garcia! ob algorda y stout

Se leyo el acta anterior y fue Agente ejecutivo, Patricio Lopesbadorqa

Acordose:

Que por Secretaria se practiquen } los servicios concernientes à este Municipio mandados en la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana.

Comisionar al Oficial del Negociado D. Marcial Sánchez para el ingreso de mozos en la Caja militar de Lorca el dia 1.º del próximo Agosto, librandesele 20 pesetas por reintegro de gastos de la consignación, presupuesta en el vigente capitulo 1.º articulo 6.º, y que se cite à los interesados mediante edictos y papeletas por si quieren asistir

al acto voluntariamente.

Aceptar la renuncia que hizo el dia 15 D. Justo Bosque Sanchez del cargo de Oficial 1.º interino de esta Secretaria y nombramiento de la Alcaldía al día siguiente con igual carácter, à favor de D. Francisco Canovas Martinez, con el sueldo anual presupuesto de 1.185 pesetas que se acreditará en nómina al senor Bosque hasta el día que cesó y y al Sr. Cánovas desde su nombramiento en adelante; pero que no obstante à que ha sido perfectamen. te aplicado el Real Decreto de 28 de Enero de 1886, se participe al Excelentisimo Sr. Capitán general de la Región, en cumplimiento y á los fines de la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año.

Librar de la consignación presupuesta en imprevistos corrientes 167 pesetas líquidas, en la forma siguiente y según recibos que presenta el Concejai de la Comisión de Festejos D. Autonio Sanz Garcia; 75 pesetas à Martin Andreo Albacete por llevar en sus carruajes à Espuña el día 13, á las Autoridades y Comisión que fueron á saludar y ofrecer sus respetos á los Excelentísimos señores Obispo de la Diócesis y D. Isidoro de la Cierva, y á los demás Jefes de la Tropas de Exploradores de España que se hallan en aquél Campamento; y las otras 92 pesetas al vecino D. Pedro Martinez Romero por maderas, ramage, otros materiales, armar y desarmar los arcos triunfales levantados este año en honor á las expresadas Tropas de Exploradores.

Pagar las 25 pesetas líquidas del recibo factura de Diego Segura (a) Rizado, por papel, tinta, plumas y demás efectos de material de escritorio facilitado á estas oficinas, del articulo 2.º cipítulo 1.º del presupuesto que rige.

## Supletoria del 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero Garcia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada con cup chiche la emen

«Gaceta» y Boletines de la semana Oficial de la provincia.

ción presupuesta en el artículo 4. capitulo 5.º del vigente à la Madre María de la Encarnación, Superiora de las Religiosas de la Purisima Concepción de este pueb o, por socorros y gastos durante la estancia en dicho Asilo de la enferma pu-

Pagar ciuco pesetas de la consignación de imprevistos y propio presupuesto corriente à José Maria Martinez Javaloy, por materiales para la nueva lámpara del alumbrado público instalada calle de la Erica y reparación de los de otras viejas, calles de Olmos y Pasos de esta población.

Supetoria del día 31.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero Garcia.

Leyóse el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó:

Que se evacuen por Secretaria los servicios que atañan á este Municipio ordenados en la "Gaceta" y Boletines de la pasada semana.

Alhama de Murcia 4 de Agosto de 1919.-José Andreo mera.

#### Aprobación.

Alhama de Murcia 7 Agosto de 1919. of who - in with streamen

En la sesión de hoy ha sido aprabado el presente extracto, disponiendo el a yuntamiento se publique en el Boletin Osicial, según determinan los articulos 109 de la ley Municipal, 25 de! Real decreto de 14 Noviembre 1909 y 40 del Reglamento, de 23 Agosto 1916.-El Alcalae, Pedro Romero. -- El Secretario, José Andreo.

#### -000 Número 1.676. b aol sobib

- MUOS GRINICAL CR., SODASO

SOMBIND TELEVISION OF HOLE

als sported tener persons al-

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

TOE ODID DE BULLAS icados en segundo grado de

Terminado el repartimiento de consumos de la zona del extrarra dio de este término para el ej rci cio actua!, y en cumplimiento de lo que disponen los articulos 62 y 309 del Raglamento, del impuesto, queda de manifi-sto al público, por ccho dias en la Administración de Consumos, á fin de que pueda examinarse por los contribu yentes à los efectos de que presenten las reclairaciones que a su de-

Builas 12 de Agosto de 1919.-E Alcalde, José Marsilla.

oro vidanciu a da a como controvo

#### satisfacer sus debilos durante Balob Número 1.682 n 12 ob ozalo

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

OLDO DE CARAVACA ab oleido rea ch nad sup assi

Don Felipe Martinez Iglesias de Mati, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular del primer distrito de esta ciudad por renuncia del que la desempeñaba, dotada con dos mil pesetas, se saca á concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus solitudes documentadas á esta Alcal-Se acordó: dia durante el plazo de treinta días Que por Secretaría se lleven á que empezará á contarse desde el cabo los servicios que se refieran à siguiente dia al en que aparezca este Municipio prevenidos en la inserto el presente en el Boletín

Caravaca 5 de Agosto de 1919.pasada. Librar 15 pesetas de la consigna. Félipe Martinez Iglesias.

Octava sección

a Moleco. 2/10

## Número 1.660. JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

misma, 2'49 Requisitoria.

dad Pridiction ones, 1.81.

Sevilla Sanchez Luis (a) el Pelao, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de Maria Josefa, domiciliado últimamente en Murcia (barrio de San Juan) y en Alicante, procesado en causa número 198 de 1918, por el delito de disparo y lesiones, seguida ante este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjoiciamiento criminal, comparecerá en término de diez dias ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bujuap reibimiento de ser declarado rebalde y pararle el perjuicio à que haya lugarora

Murcia 11 de Agosto de 1919.-El Secretario, P. H., Isidro Salas -V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan

## Número 1.621.

DE LA UNION

JUZGADO DE INSTRUCCION

#### THEELO IN THE WEST WAS TO SHIP OF REQUISITORIA

Martinez Benitez Bartolome, na tural de Huercal Overa (Almeria), de estado casado, profesión jornalero, de 59 años de edad, hijo de José y Nicolasa, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por matrimonio ilegal, en causa número 5 de 1918, comparecerá en término de diez dias ante la Sección 2.º de la Audiencia previncial de Mor cia, à constituirse en prision, decretada por dicho Tribunal dimanante de la referida causa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en La Unión á 3 de Agosto de mil novecientos diez y nueve.-El Jucz de instrucción accidental, Francisco Gallardo.-El Setario, Francisco Povo.

#### Número 1.673.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

segundo grado de apremia y

DETOTANA rographic accuracy incursos

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y Presidente de la Junta de expurgos de documentos existente en el archivo de este Juzgado. Due prvo

Hago saber: Que la mencionada Junta en sesión de treinta y uno de -roce ad maribogra say notoub Julio último, acordó por unanimidad la declaración de inutilidad y subsiguiente cremación de los legajos del archivo cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Excelentisima Audiencia Territorial de Albacete en sesión de nueve del actual.

> Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trece del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio de este edicto, para que los que fueren parte en los asuntos à que dichos legajos se refieren ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ant la citada Audiencia dentro de los quince dias siguientes al de publicación del presente en el Boletin Osicial de esta provincia, bajo apercibimiento de que de no hacer-

lo, se considerarà firme el acuerdo y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Totana á doce da Agos to de mil novecientos diez y nueve. -Arturo Ramos -El Secretario P. D., Antonio Rodriguez. Data de mons

Asuntos cuya inutilidad se ha acordado. mittee tipe.

Númoial Causanúm 72 de 1887, godi sobre incendio. ne no situalque no cashi

2. Causa núm. 46 de 1887 asobre hurto de reses de la propiedad de Bi Andrés Rodriguez Martinez la so essiden

3. Causa núm 120 de 1887 m sot al 119 bre muerte de la nina Emilia Martinez Ramón; fué incoada en nuevell vol de Octubre y terminada por sobreseimiento provisional, amoi sand eldes

4. Causa núm. 412 de 1887, so so son 5. Causa núm. 48 de 1887, so-le alo bre estafa, contra Manuel Garciao

6. Causa núm, 146 de 1887, so-ejasi bre incendios les strogmi le enine sioner

7. Causa núm. 42 de 1887, sobre ano muerte de tres individuos en la mina «Triunfo» del termino de Maza.

rrón. 8. Causa núm. 50 de 1887, sobre muerte de Juan Belchione an ne arasem

9. Causa núm. 84 de 1887, sobrecold muerte de Ciriaco Pérez Lopez

10. Causa núm. 92 de 1887, sobre hurto de espanto la como paro de conob

11. Causa núm. 44 de 1887, sobre robo à Francisco Bermejo Serrano, contra Sebastián Reche Pé-

12. Causa núm. 6 de 1887, sobre M hurtogradua, oviduosja stuos A. 131-1.0101

13. Causa núm. 8 de 1887, sobre hurto de reses à Pedro Romera Andreo. Numbers 2 TT4.

14. Causa núm. 12 de 1887, sobre alianamiento de morada, contra Ginés Navarro González.

15. Causa núm. 38 de 1887, sobre disparo.

16. Causa núm. 124 de 1887, sobre lesiones à Maria Zamora Werashneya Jesselloisina legna nett

17. Causa núm. 54 de 1887, so bre hurto de esparto dos spazeroze al

118. Ejecutoria de la causa númerc 156 de 1887, sobre hurto, contra José Tudela Martinez.

19. Ejecutoria de la causa núme ro 28 de 1887, sobre hurto de carbon, contra Juan y Manuel Canovas Andreo, vecinos de Lorca.

20. Ejecutoria de la causa número 96 de 1887, sobre lesiones à Baltasar Guerrero Parra.

21. Ejecutoria de la causa número 86 de 1887, sobre abuso de autoridad, por lo que expongo el req habit

22. Ejecutoria de la causa número 130 de 1887, sobre lesiones a Joaquin Rosa Martinez.

23. Ejecutoria de la causa número 56 de 1887, sobre abandono

24. Ejecutoria de la causa número 14 de 1887, sobre desobediencia á la Autoridad.

25. Ejecutoria de la causa número 90 de 1887, sobre lesiones, contra Juan Navarro Navarro.

#### asia providencia à in de que pueeducate Anuncios. a repetalisa man aniobadirivba se nod 42 eb ozatulo

dispending se obsenting on ob sup

Los anuncios de Soci dades Mineras y particula. res se insertarán previo permiso del Sr. Goberna dor civil de la provincia y pago adelantado de su imnabuella due saloudan porte.

URCLA-Imp. de Juan Kernandes

LA UNION